

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN POR EL QUE SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES CONTRA EL ACUERDO DE BAREMACIÓN PROVISIONAL DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COBERTURA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Una vez estudiadas las alegaciones a la baremación provisional en reunión celebrada el día 5 de marzo de 2025, esta Comisión

ACUERDA:

Primero. – Resolver las reclamaciones presentadas de acuerdo con las siguientes consideraciones:

MUTUA BALEAR

Criterio 3. Servicios que ofrece, forma de prestación días y horario de asistencia en servicios propios. Servicios que ofrece, forma de prestación días y horario en servicios mancomunados o concertados. Hasta 20 puntos.

Vista la reclamación presentada por la Mutua Balear, la Comisión procede a revisar y analizar los documentos acreditativos presentados por la misma y se ratifica en la puntuación otorgada de 13 puntos.

Criterio 7. Otras mejoras ofertadas. Hasta 5 puntos.

Vista la reclamación, revisada la documentación, la Comisión se ratifica en la puntuación inicialmente otorgada de 3 puntos.

Criterio 5. Empresas y entidades públicas con las que tengan convenio de asociación. Hasta 5 puntos.

Vista la reclamación y revisada la documentación, la Comisión se ratifica en la puntuación inicialmente otorgada de 2,5 puntos.

MUTUA ASEPEYO

La Comisión considera que no se introducen criterios novatorios de valoración no incluidos en los criterios originarios trasladados a través de la carta de invitación a la Mutua. Tampoco procede la anulación de todo el procedimiento por inobservancia de los plazos, puesto que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

MUTUA FREMAP

Criterio 1. Servicios sanitarios y rehabilitadores propios en los municipios donde la ULPGC tiene centros de trabajo (Instalaciones, medios humanos y técnicos, servicio de ambulancias, etc.)

Vistas las alegaciones, la Comisión se ratifica en la puntuación inicial de 27,6 puntos.

Criterio 2. Servicios sanitarios y rehabilitadores concertados o mancomunados en los municipios donde la ULPGC tiene centros de trabajo (Instalaciones, medios humanos y técnicos, servicio de ambulancias, etc.)

A la vista de las alegaciones, se procede a revisar la documentación, y una vez acreditado que en el centro de trabajo de Puerto del Rosario la Mutua presta servicios médicos a través del Hospital Parque, con lo cual se le incrementa la puntuación en 0,65 puntos, alcanzando la puntuación máxima asignada por la Comisión para la isla de Fuerteventura. De oficio, se aplica este mismo criterio a la Mutua ASEPEYO y se incrementa su puntuación en 0.3, alcanzando igualmente la puntuación máxima para Fuerteventura. En consecuencia, la puntuación definitiva resulta como sigue:

BALEAR	ASEPEYO	MAC	FREMAP
25 puntos	22 puntos	26 puntos	21,50 puntos

Criterio 3. Servicios que ofrece, forma de prestación días y horario de asistencia en servicios propios. Servicios que ofrece, forma de prestación días y horario en servicios mancomunados o concertados. Hasta 20 puntos.

Vista la reclamación presentada por FREMAP en la que señala que se ha presentado información al respecto de este criterio, señalando que está contenida en el informe que publica anualmente la Mutua. Este informe anual es de contenido general de su actividad a nivel nacional, por lo que la Comisión considera que no se ajusta a la información específica y concreta para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Por tanto, la Comisión valora lo aportado para cada uno de los criterios y se ratifica en la puntuación publicada.

BALEAR	ASEPEYO	MAC	FREMAP
13 puntos	15 puntos	20 puntos.	1 puntos

Criterio 4. Botiquines de primeros auxilios: contenido y modo de gestión de entrega y reposición de productos. Hasta 10 puntos.

Una vez detectado error en la valoración inicial de este criterio, se procede a asignar 5 puntos adicionales a cada Mutua por el contenido de los botiquines. Una vez comparadas las ofertas de tipos de botiquines y las mejoras de plazos de entrega de los mismos, resulta la siguiente puntuación definitiva:

BALEAR	ASEPEYO	MAC	FREMAP
7,5 puntos	6 puntos	7 puntos.	8 puntos

Criterio 5. Empresas y entidades públicas con las que tengan convenio de asociación. Hasta 5 puntos.

A la vista de las alegaciones, se procede a valorar el documento que se aportó en otro archivo, resultado la puntuación definitiva:

BALEAR	ASEPEYO	MAC	FREMAP
2,5 puntos	2,5 puntos	4,5 puntos.	4,5 puntos

Criterio 6. Recursos no sanitarios disponibles para la gestión. Hasta 5 puntos.

Vistas las alegaciones, se procede a valorar el documento que se aportó en otro archivo, resultado la puntuación definitiva:

BALEAR	ASEPEYO	MAC	FREMAP
4,15 puntos	0,8 puntos	1,6 puntos.	3,32 puntos

Criterio 7. Otras mejoras ofertadas. Hasta 5 puntos.

Vistas las alegaciones, la Comisión se ratifica en la puntuación inicial de 0,5 puntos, toda vez que lo único que señala como mejora es disponer de un centro de atención al cliente.

Asimismo, una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a las alegaciones aceptadas, y advertido error aritmético en la puntuación provisional total otorgada a la Mutua BALEAR, las puntuaciones definitivas resultantes son:

SUMA TOTAL (Puntos):

Criterio	BALEAR	ASEPEYO	MAC	FREMAP
1	25,2	27,6	26	27,6
2	25	22	24	21,5
3	13	15	20	1
4	7,5	6	7	8
5	2,5	2,5	4,5	4,5

6	4,15	0,8	1,6	3,32
7	3	2	5	0,5
TOTAL	80,35	75,90	88,10	66,42

Segundo. - Por otra parte, se desestima el resto de las alegaciones que esta Comisión considera que no tenían relación con la valoración de cada uno de los criterios.

Tercero. - Trasladar el contenido de este acuerdo a las mutuas participantes y proceder a su publicación a través del siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/paginaintermedia/convenio-asociacion-mutua-2025>

Cuarto. - Elevar el presente acuerdo al Gerente, proponiéndose la suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272, Mutua de Accidentes de Canarias – MAC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE
Francisco Javier Infiesta Saborit

LA SECRETARIA
Ekaterina Lukianov Dzhenejeva